



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1903-2019-UNAP  
Iquitos, 02 de diciembre de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, el 25 de noviembre de 2019, se suscribió el convenio marco de cooperación interinstitucional, entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, representado por su representante doña Ana de Mendoza, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objetivo establecer la colaboración interinstitucional entre la UNAP y UNICEF, para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de acciones y programas de formación que contribuyan a la mejora del desempeño de los funcionarios públicos, operadores de los servicios y representantes de la sociedad civil, a través del desarrollo de conocimientos y competencias que permitan el fortalecimiento de sus capacidades; así como, para el desarrollo de estudios e investigaciones en temas de salud, educación y protección de la niñez y adolescencia que permita contribuir a la mejora de las políticas y el presupuesto;

Que, la suscripción del convenio es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar, con eficacia anticipada al 25 de noviembre de 2019, la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional, entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el presente convenio, que consta de doce (12) cláusulas, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrate, comúñuese y archívese.



  
Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



  
Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con R.U.C. N° 20180260316, que en lo sucesivo se denomina **UNAP**, con domicilio legal en calle San Marcos N°185, del distrito de San Juan Bautista, y domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector, don **Heiter Valderrama Freyre**, identificado con D.N.I. 06444153, reconocido y refrendado con Resolución N° 015-2016-AUT-UNAP y; de la otra parte, el **FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA**, con R.U.C. N° 20259662011, que en lo sucesivo se denomina **UNICEF**, con domicilio en Parque Melitón Porras N° 350, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por doña **Ana De Mendoza**, identificada con Carné de Organismos Internacionales N° 20190418, en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

**UNAP**, es una institución pública al servicio de la educación, sin fines de lucro, integrado por docentes, alumnos y graduados, cuya misión es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible.

**UNAP**, es una institución de educación superior, realiza las funciones que le asigna la Ley N° 30220, Ley Universitaria, como es la enseñanza, la investigación y la responsabilidad social, cumpliendo con los estándares de calidad universitaria, lo que ha merecido su Licenciamiento con Resolución del Consejo Directivo N° 012-2019-SUNEDU/CD.

  
**UNICEF**, es un organismo del sistema de las Naciones Unidas que trabaja con gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y otros aliados a escala mundial en la defensa y promoción de los derechos del niño, guiado por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; así como, en la Convención sobre los Derechos de Niño y la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

**UNICEF**, ha suscrito con el Gobierno Peruano un Acuerdo Básico de Cooperación con fecha 31 de enero de 1950 y el Protocolo Adicional con fecha 12 de noviembre de 1995, y el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el Perú y el Sistema de las Naciones Unidas en el Perú, estableciendo los términos generales, las condiciones y el marco a mediano plazo, bajo el cual cooperan en programas en el Perú. La implementación de la cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y UNICEF se detalla en el Programa de Cooperación Perú- UNICEF 2017- 2021.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

El presente Convenio Marco tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1 La Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 13498, Ley de creación de la UNAP.
- 2.3 Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4 Estatuto de la UNAP.
- 2.5 Acuerdo Básico de Cooperación, entre el Gobierno Peruano y UNICEF, del 31 de enero de 1950.
- 2.6 Protocolo Adicional, del 12 de noviembre de 1955.
- 2.7 Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Perú 2017-2021, entre el Gobierno Peruano y Sistema de las Naciones Unidas en Perú, del 17 de mayo de 2016.
- 2.8 Programa para el País Perú - UNICEF 2017 - 2021.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO**

El objetivo del presente Convenio Marco, es establecer la colaboración interinstitucional entre la **UNAP** y **UNICEF**, para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de acciones y programas de formación que contribuyan a la mejora del desempeño de los funcionarios públicos, operadores de los servicios y representantes de la sociedad civil, a través del desarrollo de conocimientos y competencias que permitan el fortalecimiento de sus capacidades; así como, para el desarrollo de estudios e investigaciones en temas de salud, educación y protección de la niñez y adolescencia que permita contribuir a la mejora de las políticas públicas y el presupuesto.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y ACTIVIDADES**

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, las Partes acuerdan desarrollar los siguientes compromisos y actividades:

**De la UNAP:**

- 4.1 Seleccionar a los docentes, hombres y mujeres, de las diferentes especialidades que participarán en los procesos de fortalecimiento de capacidades y en el desarrollo de estudios e investigaciones.
- 4.2 Promover la incorporación de las metodologías, enfoques y contenidos en el desarrollo de sus cursos y programas de formación en alianza con UNICEF.
- 4.3 Promover e involucrarse activamente en el programa de formación sobre el desarrollo integral de adolescentes, impulsado por UNICEF e implementado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia.



**De UNICEF:**

- 4.4 Promover, en coordinación con la Universidad Peruana Cayetano Heredia, un programa de formación en desarrollo integral de adolescentes con enfoques de derechos, equidad, género, interculturalidad y territorial, que contribuya al fortalecimiento de las capacidades de las y los funcionarios del Gobierno Regional de Loreto, de los gobiernos locales, de las y los operadores de los servicios de educación, salud y protección en el departamento de Loreto.
- 4.5 Contribuir a la elaboración de los contenidos y la metodología para el desarrollo de las acciones de proyección social en las escuelas profesionales en temas relacionados a la primera infancia, niñez y adolescencia.

**De ambas Partes:**

- 4.6 Declaran su intención de contribuir a la formación en las escuelas profesionales de la **UNAP** y en el programa de formación en desarrollo integral de adolescentes, en alianza con la UPCH, con enfoques de derechos, equidad, género, interculturalidad y territorial.
- 4.7 La etapa formativa de las y los docentes será complementada con la asistencia técnica y acompañamiento del equipo territorial de **UNICEF Loreto** para la incorporación y/o actualización de contenidos y planes de estudios de las escuelas profesionales relacionadas a temas de la primera infancia, niñez y adolescencia.

**CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las Partes quedan autorizadas de suscribir convenios específicos, orientados a elaborar y aprobar la ejecución de planes, programas, proyectos y/o actividades a corto, mediano y largo plazo; así como, gestionar financiamiento de interés común, que permitan concretar el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES RESPONSABLES**

Para el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio Marco, el seguimiento y evaluación del mismo, las Partes designan como coordinadores responsables, a los siguientes profesionales:

Por la **UNAP**: Vicerrector de Investigación de la UNAP

Por **UNICEF**: Yoko Wada, Especialista de Protección - UNICEF

**CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL ACUERDO**

El presente Convenio Marco implica la cooperación entre la **UNAP** y **UNICEF** para el adecuado desarrollo de sus funciones; por lo que, no supone transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

**CLÁUSULA OCTAVA: USO Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN**

La información que se produzca en el marco del presente Convenio Marco será de uso exclusivo de la **UNAP** y **UNICEF**. Dicha información solo podrá ser publicada por decisión conjunta, mencionando la colaboración prestada por ambas Partes.

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN**

- 9.1. El presente Convenio Marco entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 9.2. El presente Convenio Marco, podrá modificarse mediante adendas, previa valoración y acuerdo de las Partes y/o cuando lo exijan las normas correspondientes.
- 9.3. Será resuelto por cualquiera de las Partes, cuando se produzca el incumplimiento de los compromisos, mediante una comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

Nada de lo contenido en el presente Convenio Marco, o relacionado con el mismo, podrá interpretarse como un desistimiento expreso o tácito de ninguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas y de **UNICEF**, según la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, ni de otra manera. **UNICEF** deja constancia que, como organismo internacional perteneciente al Sistema de las Naciones Unidas, está amparado por el Convenio sobre Privilegios e Inmunidades aprobados por la Asamblea de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946, ratificado por el Perú mediante Decreto de Ley N° 14542.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las Partes con motivo de la interpretación, ejecución o aplicación del presente Convenio Marco; así como, de aquellos que se suscriban al amparo de éste, serán resueltas directamente por las Partes involucradas, en un plazo de diez (10) días hábiles, mediante el trato directo o a través de un proceso de conciliación. De fracasar el trato directo o la conciliación, según el caso de que se trate, la controversia se someterá a UNCITRAL (Comisión de las Naciones sobre el Derecho Comercial Internacional).

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES**

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente instrumento, al cual deberán remitirse bajo cargo todas las notificaciones, comunicaciones y correspondencia relativas al Convenio Marco, su ejecución y cumplimiento.

*Heiter Valderrama Freyre*  
En señal de conformidad con el presente Convenio Marco, los representantes legales de las Partes, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares, a los 25 días del mes de noviembre del año 2019.

Heiter Valderrama Freyre  
Rector  
Universidad Nacional de la  
Amazonía Peruana



*Ana De Mendoza*  
Representante  
Fondo de las Naciones Unidas  
para la Infancia

